

**IDPAC****BOGOTÁ****AUTO N° 81**

**Por medio del cual se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3831**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC –**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el literal d) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., en los artículos 2.3.2.2.6. y 2.3.2.2.12. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior N° 1066 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto 024 del 12 de noviembre de 2020 emitido por el director del IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra la Personería Jurídica y algunos (as) dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal Condominio Álamos, de la localidad 10– Engativá, identificada con código IDPAC No. 10020 de la ciudad de Bogotá D.C. (folios 32 a 38).

Que todos los investigados fueron notificados del referido acto administrativo en debida forma tal y como da cuenta el OJ-3831.

Que los investigados del expediente OJ-3831 a pesar de ser notificados en debida forma del referido auto, no presentaron descargos frente a la apertura de investigación y formulación de cargos.

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permitiera esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, mediante Auto 026 del 26 de abril de 2022 proferido por el director del IDPAC, se decretó como pruebas de oficio la inspección administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal Condominio Álamos código 10020 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunes de esta entidad con el objeto de evidenciar los documentos y/o soportes que adviertan sobre la ocurrencia de las conductas materia de investigación dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3831, adelantado contra la Persona Jurídica y algunos (as) de sus dignatarios (as) relacionadas con los hechos atribuidos en el Auto 024 del 12 de noviembre de 2020.

Que, adicionalmente, se citó a los siguientes ciudadanos con el fin de que rindan una versión libre frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 026 del 26 de abril de 2022:

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

**AUTO N° 81**

**Por medio del cual se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3831**

- Johan Stiven Martínez Pinzón, identificado con la cédula de ciudadanía 1.014.297.189, expresidente. (periodo 2016- 26 de abril de 2021).
- Enrique Apolinar Salinas Rojas, identificado con cédula de ciudadanía 19.210.000, exvicepresidente – (periodo 2016- 26 de abril de 2021).
- Deice Ruby Diaz Pasachoba, identificada con cédula de ciudadanía 35.462.580, tesorera. (periodo 2016 – 2020)
- Erika Carolina Jara Pérez, identificada con cédula de ciudadanía 52964243, en calidad exsecretaria. (periodo 2016- 26 de abril de 2021).
- Eraldo De Jesús Espitia Lemus, identificada con cédula de ciudadanía 19.303.678, fiscal.(periodo 2016- 2020).
- Héctor Jaime Sánchez Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía 19.424.345, delegado a la asociación. (periodo 2016- 2020).
- Ana Dorey Martínez Escobar, identificada con cédula de ciudadanía 40.373.157, exdelegada a la asociación. (periodo 2016- 26 de abril de 2021).
- Diego Fernando Zambrano Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía, 79.851.541, delegado a la asociación. (periodo 2016- 2020).
- Luis Guillermo Salamanca Arévalo, identificado con cédula de ciudadanía 17.056.768, conciliador. (periodo 2016- 2020)
- Clara Inés Bolívar, identificada con cédula de ciudadanía 38.249.736, conciliadora. (periodo 2016- 2020)
- Gloria Inés Bernal Cano, identificada con cédula de ciudadanía, 24.162.832, conciliadora. (periodo 2016- 2020)

Que, asimismo, se ordenó como pruebas documentales, el informe IVC de fecha 30 de diciembre de 2019 emitido por la Subdirección de Asuntos Comunes (folio 1 a 3) junto a sus anexos. Asimismo, aquellas que surjan de las anteriores diligencias para el perfeccionamiento de la investigación y las que obran dentro del expediente OJ-3831.

Que, pese a que las citaciones fueron comunicadas en debida forma como consta en los documentos que hacen parte del expediente OJ-3831, los señores Ana Dorey Martínez compareció a la diligencia de versión libre el día 25 de agosto de 2022, Gloria Inés Bernal Cano compareció a la diligencia de versión libre el día 26 de agosto de 2022, Clara Ines Bolivar compareció a la diligencia de versión libre el día 26 de agosto de 2022, Johan Stiven Martínez Pinzón compareció a la diligencia de versión libre el día 25 de agosto de 2022, demás convocados no se hicieron presentes a la diligencia y tampoco presentaron justificación al respecto para su incomparecencia.



**IDPAC**



**AUTO N° 81**

**Por medio del cual se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3831**

Se aclara que el señor Enrique Apolinar Salinas Rojas, identificado con cédula de ciudadanía 19.210.000, exvicepresidente – (periodo 2016- 26 de abril de 2021) falleció, se procedió a revisar la página de la Registraduría en la cual consta que falleció en marzo de 2022 documento que incorpora al expediente en folio 67.

Que, el día 18 de mayo de 2022, se realizó la visita administrativa al archivo de la Junta de Acción Comunal Condominio Álamos Código 10020 que reposa en la Subdirección de Asuntos Comunales, en la cual no se evidenció ningún documento referente a los cargos formulados y que se puedan incorporar al expediente.

Que el material probatorio que obra en el expediente OJ-3831, presenta suficientes elementos de juicio para resolver de fondo la investigación, razón por la cual, se entiende agotado el periodo probatorio a que se refiere el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido en la norma en comento.

Que, en mérito de lo expuesto, el director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR AGOTADO** el periodo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio la JAC Condominio Álamos de la localidad 10 de Engativá, expediente OJ-3831.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER** como pruebas el Informe de Inspección, Vigilancia y Control aportado por la Subdirección de Asuntos Comunales mediante oficio SAC/654/2020, con radicado 2020IE1659 de 2020 (folio 29), las pruebas practicadas durante la etapa probatoria y los demás documentos que reposan en el expediente OJ -3831.

**ARTÍCULO TERCERO:** Correr traslado a los investigados (as) para alegar de conclusión por el término de diez (10) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para el efecto, líbrense las correspondientes comunicaciones a la Persona Jurídica y los(as) investigados(as), haciéndoles saber que el término comenzará a contabilizarse desde el día hábil siguiente al de recibo de la respectiva comunicación.



**IDPAC**



**AUTO N° 81**

**Por medio del cual se declara agotado el periodo probatorio y se ordena correr traslado para alegar de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3831**

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de 2022.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER REINA OTERO**  
**Director General**

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Elena Apraez Toro- Abogada -OJ	- - -
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OJ	
Revisado y aprobado por:	Paula Lorena Castañeda - jefe OJ	
OJ	3831	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.		

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)